

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS POR COMPRA DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L. No.101-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el Señor **LEONARDO RENE PAZ CENTENO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0826-1981-00253, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.**, conforme a la escritura pública del Instrumento No.2 autorizada ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Duron en fecha 22 de enero de 2019 de la Sociedad Mercantil **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.**, con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, y según consta inscrito con Matricula 68806, con el número 54849 de fecha 19 de julio de 2019, en el Registro Mercantil de Francisco Morazán ; con oficinas administrativas ubicadas en la Col. Roble Oeste, 3ra calle sur, bloque "E", teléfonos 22334216/ 22334219; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS POR COMPRA DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.**, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS- No.288/05-03-2020** de fecha 5 de marzo de 2020, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social aprobó el "Plan Estratégico Institucional Frente a la Amenaza de Epidemia de Coronavirus (Covid-19) presentado por la Directora Médica Nacional , cuyo objetivo general es mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-Ncov) y ETI Enfermedad Tipo Gripal) IRAG, por lo que autorizo la Compra Directa de Dispositivos Médicos e Insumos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a favor de la **EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.**, adjudicándole las siguientes partidas, correspondientes a la **Orden de Compra Número 4300008810** de fecha 18 de marzo de 2020: **PARTIDA No.00010: Código: 2301203** Unidad: **Pañales Descartables Medianos Adultos** con forma anatómica , cantidad: 14,300, precio unitario: L.9.98, Valor Total: L.142,714.00, presentación: bolsa de 10 unidades, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días, impuesto 15%: si paga **PARTIDA No.00020: Código: 2301204** Unidad: **Pañales Descartables Grandes Adultos** con forma anatómica, cantidad: 15,200, precio unitario: L.11.50, Valor Total: L.174,800.00, presentación: bolsa de 10 unidades, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días, impuesto 15%: si paga. **PARTIDA No.00030: Código: 2301205** Unidad: **Pañales Descartables X-L Adultos** con forma anatómica, cantidad: 14,820, precio unitario: L.13.25, Valor Total: L.196,365.00, presentación: bolsa de 10 unidades, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días, impuesto 15%: si paga. **PARTIDA**

No.00040: Código: 2100623 Unidad: **Equipo de Infusión de Suero**, cantidad: 210,000, precio unitario: L.3.95, Valor Total: L.829,500.00, presentación: Caja de 50 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00050: Código: 2100595** Unidad: **Catéter I.V. 18G X 1 ¼"**, cantidad: 114,000, precio unitario: L.4.90, Valor Total: L.558,600.00, Marca: polymed, presentación: Caja de 50 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00060: Código: 2100596** Unidad: **Catéter I.V. 20G X 1 ¼"**, cantidad: 115,200, precio unitario: L.4.90, Valor Total: L.564,480.00, Marca: polymed, presentación: Caja de 50 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00070: Código: 2100594** Unidad: **Catéter I.V. 22G X 1"**, ofrecen **Catéter I.V. 22G X 1 1/4"**, cantidad: 115,200, precio unitario: L.4.90, Valor Total: L.564,480.00, Marca: polymed, presentación: Caja de 50 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00080: Código: 2100597** Unidad: **Catéter I.V. 24G X ¾" O 1"**, ofrecen **Catéter I.V. 24G X ¾"**, cantidad: 100,800, precio unitario: L.4.90, Valor Total: L.493,920.00, Marca: polymed, presentación: Caja de 50 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00090: Código: 2100123**, Unidad: **Gorros Quirúrgicos para Mujeres**, cantidad: 124,000, precio unitario: L.1.30, Valor Total: L.161,200.00, Marca: Health, presentación: Bolsa plástica conteniendo 100 unidades, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días, impuesto 15%: si paga. **PARTIDA No.00100: Código: 2100775**, Unidad: **Jeringa Desc de 3 CC C/AGUJA 22X1 ½**, cantidad: 720,000, precio unitario: L.0.80, Valor Total: L.576,000.00, Marca: Health, ofrecen 420,000 de 3cc **22X1 ½** y 300,000 de **3cc x 21x 1 ½**, presentación: Caja de 100 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00110: Código: 2100776**, Unidad: **Jeringa Desc de 5 CC C/AGUJA 21X1 ½**, cantidad: 840,000, precio unitario: L.0.78, Valor Total: L.655,200.00, Marca: Health, presentación: Caja de 100 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. **PARTIDA No.00120: Código: 2100635**, Unidad: **Jeringa Desc de 10 CC C/AGUJA 22g X1 ½**, la empresa ofrece **Jeringa Desc de 10 CC C/AGUJA 21g X1 1/4** cantidad: 960,000, precio unitario: L.1.25, Valor Total: L.1,200,000.00, Marca: Health, presentación: Caja de 100 unidades, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días, impuesto 15%: no paga. La entrega deberá realizarla en el Almacén Central del IHSS. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los productos a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 117,259.00)**. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "EL INSTITUTO". El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios según disponibilidad presupuestaria, y el pago se hará en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento; c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. d) Copia del Contrato; e) Copia de la orden de compra. Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de Cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega de la partida adjudicada a través de la Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Todos los Dispositivos Médicos e Insumos adjudicados deberán cumplir con los



requisitos y condiciones técnicas establecidas en la Orden de Compra No. 4300008810 de fecha 18 de marzo de 2020. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" los productos objeto del contrato, de la siguiente manera: **PARTIDA No.00010: Código: 2301203** Unidad: **Pañales Descartables Medianos Adultos** con forma anatómica, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días. **PARTIDA No.00020: Código: 2301204** Unidad: **Pañales Descartables Grandes Adultos** con forma anatómica, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días. **PARTIDA No.00030: Código: 2301205** Unidad: **Pañales Descartables X-L Adultos** con forma anatómica, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días. **PARTIDA No.00040: Código: 2100623** Unidad: **Equipo de Infusión de Suero**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00050: Código: 2100595** Unidad: **Catéter I.V. 18G X 1 ¼"**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00060: Código: 2100596** Unidad: **Catéter I.V. 20G X 1 ¼"**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00070: Código: 2100594** Unidad: **Catéter I.V. 22G X 1"**, ofrecen **Catéter I.V. 22G X 1 1/4"**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00080: Código: 2100597** Unidad: **Catéter I.V. 24G X ¾" O 1"**, ofrecen **Catéter I.V. 24G X ¾"**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00090: Código: 2100123**, Unidad: **Gorros Quirúrgicos para Mujeres**, tiempo de entrega: 100% de 1 a 5 días. **PARTIDA No.00100: Código: 2100775**, Unidad: **Jeringa Desc de 3 CC C/AGUJA 22X1 ½**, ofrecen 420,000 de 3cc 22X1 ½ y 300,000 de 3cc x 21x 1 ½, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00110: Código: 2100776**, Unidad: **Jeringa Desc de 5 CC C/AGUJA 21X1 ½**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días. **PARTIDA No.00120: Código: 2100635**, Unidad: **Jeringa Desc de 10 CC C/AGUJA 21X1 ½**, tiempo de entrega: 50% de 1 a 5 días, y 50% a 60 días. La entrega deberá realizarla en el Almacén Central del IHSS. **SEPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS EN RECEPCION:** Para la recepción de los Dispositivos Médicos e Insumos, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la Orden de Compra **Número 4300008810** de fecha 18 de marzo de 2020, las que deberán ser verificadas por personal del Almacén Central. **OCTAVA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos en los suministros serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción Provisional Parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de siete (7) días calendario a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los suministros defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio, "EL INSTITUTO" extenderá al proveedor el Acta de Recepción Provisional Final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de Recibida la Orden de Compra y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto

de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado, vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega del insumo. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD: Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción parcial de cada entrega "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto parcial de cada entrega, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a "EL PROVEEDOR" y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS: Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

DECIMA SEGUNDA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA: Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION: Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.

DECIMA CUARTA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO: En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 75** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la

República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto.

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020.

DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y la emisión de la orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidos en el plan de entregas ofertado y aceptado por "EL INSTITUTO".

VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato: Resolución CI IHSS 288/05-03 de fecha 5 de marzo de 2020, Orden de Compra No. 4300008810 de fecha 18 de marzo de 2020, Memorando No.1406-DMN-HSS de fecha 10 de marzo de 2020, Oficio No. 007-SGP-IHSS-2020 y Memorando No.492-SGP/IHSS-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 y Memorando No.957-SGP/IHSS-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe de Presupuesto; así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES: En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, **VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de Cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele;
 - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - B. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del



Contrato firmado voluntariamente para constancia." **VIGÉSIMA TERCERA:**
JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de abril del 2020.

DR. RICHARD ZABALA ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"



LEONARDO RENE PAZ CENTENO
GERENTE GENERAL
HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.



15 Abril 2020

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna
IP